



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00062 00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LILIANA MARIA FONTALVO DE LA BARRERA CC.22.547.313

DEMANDADO: ALBERTO CARLOS NIEBLES DE LA CRUZ. CC. 72.276.738.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

CONSIDERACIONES

Se observa en el expediente memorial del 03/05/2023 en el que la parte ejecutante solicita se decrete medida de embargo del establecimiento de comercio llamado MUNDO ELECTRÓNICO BARRANQUILLA, a nombre de persona natural. Inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, con matrícula No: 718.765, NIT: 72.276.738 y dirección carrera 41 No. 40-03 Local 5 PI 2 de Barranquilla.

Asimismo se solicitó el embargo y secuestro de bienes muebles de mercancías, enceres, equipos de trabajo y demás bienes muebles que se encuentran en el Establecimiento de Comercio MUNDO ELECTRÓNICO BARRANQUILLA, situado en la carrera 41 No. 40-03 Local 5 PI 2 de Barranquilla.

Por ser procedente lo solicitado de conformidad al artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Decrétese el embargo en bloque del establecimiento de comercio MUNDO ELECTRÓNICO BARRANQUILLA con matrícula No: 718.765, NIT: 72.276.738 y dirección carrera 41 No. 40-03 Local 5 PI 2 de Barranquilla, de propiedad de ALBERTO CARLOS NIEBLES DE LA CRUZ c.c. 72.276.738. Líbrese el oficio de rigor a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres legalmente embargables de propiedad de ALBERTO CARLOS NIEBLES DE LA CRUZ c.c. 72.276.738, ubicados en la carrera 41 No. 40-03 Local 5 PI 2 de Barranquilla. Reténgase hasta la suma de \$72.000.000. Comisionese a la Alcaldía de Barranquilla con facultades para subcomisionar a la Alcaldía de la localidad donde se ubican los bienes o a la autoridad que estime pertinente, para que practique la diligencia de embargo y secuestro, con facultades para designar secuestro y fijarle los honorarios. Líbrese el Despacho Comisorio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ